

## Reglamentación de Trabajo en la Banca Privada

Por la Orden de 30 de noviembre de 1948 del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre), se adiciona el siguiente párrafo al artículo 50 de la Reglamentación de Trabajo en la Banca Privada:

«Las faltas leves prescribirán al mes de su contenido por la Empresa; las graves, a los dos meses, y las muy graves, a los tres meses.»

## Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco Exterior de España

La Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de noviembre de 1948 (B. O. del 4 de diciembre), aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco Exterior de España.

## Reglamentación de Trabajo en las industrias de chocolates, bombones y caramelos

La R. de la Dirección general de Trabajo de fecha 15 de noviembre de 1948 publicada en el B. O. del E. del mismo mes, establece que la labor del personal de cualquier sexo que trabaje durante la jornada legal en batidoras continuas y no continuas de fábricas de chocolates, es propia de la categoría profesional de Ayudante, con la retribución asignada al Ayudante masculino.

## Reglamentación de Trabajo en la Industria Papelera

Por la Orden de 30 de noviembre de 1948 del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre), se modifica el artículo quinto de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Papelera.

## Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas. - Se establece un plus al personal femenino de la sección caucho

Por la Orden de 30 de octubre de 1948 del Ministerio de Trabajo (B. O. del E. del 19 de noviembre), quedan sujetos a la aplicación del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1946, todos aquellos laboratorios y fábricas que se dediquen a la elaboración, manipulado y empaquetado de gaseosas en polvo, sidral y demás productos similares, así como aque-